



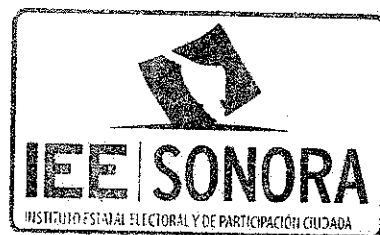
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de abril del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con veinte minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia M.



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el oficio TEE-SEC-295/2021 suscrito por la Lic. Fatima Arreola Topete, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de abril dos mil veintiuno, se le tiene remitiendo expediente PSVG-SP-01/2021 así como acuerdo plenario de fecha veintitrés del mismo mes y año, el cual, en la parte conducente de su considerando tercero dispone lo siguiente:

"TERCERO. Efectos. Por lo aquí analizado, lo procedente es ordenar:

- 1. La reposición del procedimiento para devolverlo a la autoridad instructora para que, en uso de sus facultades de investigación, dicte las diligencias correspondientes a fin de precisar el nombre cierto y correcto de Gerardo Ponce de León como Gerardo José Ponce de León Moreno; asimismo, despliegue las acciones de emplazamiento que sean conducentes y tramite el procedimiento en todos sus estados; tomando en consideración el domicilio proporcionado por la denunciante para emplazar a dicho ciudadano, en el escrito de contestación de vista presentado ante este Tribunal el día catorce del presente mes y año.*
- 2. Una vez hecho lo anterior deberá remitir el expediente a este Tribunal Estatal Electoral..."*

En relación a lo anterior, de la literalidad del acuerdo plenario de cuenta, se tiene que la reposición del procedimiento para los efectos antes señalados, derivó del escrito de desahogo de vista presentado por la denunciante María Wendy Briceño Zuloaga, en el que esta última señala el nombre correcto de uno de los denunciados, siendo este el de nombre Gerardo José Ponce de León Moreno, así como su domicilio.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por la denunciante en el referido escrito, hace constar que la información relativa al mencionado denunciado, la obtuvo de la página oficial de este Instituto, es decir www.ieesonora.org.mx, específicamente en el portal de transparencia, por lo que al corroborar la información proporcionada con los archivos que guarda el área correspondiente de este Instituto, se confirma lo expuesto por la mencionada denunciante; en consecuencia, se precisa el nombre correcto del denunciado como **Gerardo José Ponce de León Moreno**, haciendo la aclaración de que se trata del mismo ciudadano al que nos referimos en las actuaciones anteriores al presente auto como **Gerardo Ponce de León**.

En ese contexto, atendiendo a la parte conducente del efecto identificado con el numeral 1, se solicita el auxilio de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en cumplimiento a lo ordenado en el referido acuerdo plenario, comisione a personal de la Unidad de Notificadores a fin de que practique el emplazamiento

correspondiente del denunciado Gerardo José Ponce de León Moreno, de conformidad con los artículos 288 y 297 QUATER párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 32 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, en el domicilio señalado por la denunciante, así como el que se encuentra en los archivos del área correspondiente de este Instituto.

A fin de dar cabal cumplimiento con lo anterior, el Oficial Notificador, al momento de practicar el emplazamiento deberá apegarse en todo momento a lo estipulado en los artículos antes citados, es decir, de acuerdo a lo siguiente:

1. Deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona buscada tiene su domicilio en el inmueble designado.
2. Practicará la diligencia entregando copia autorizada del auto, acuerdo o resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.
3. Si el domicilio se encuentra cerrado o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, el notificador la fijará en un lugar visible del domicilio.
4. Si no se encuentra la persona buscada en el domicilio, se dejará un citatorio con cualquiera de las personas que ahí se encuentren para comparecer al día siguiente, señalando la hora y el lugar donde deberá esperar.
5. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.
6. Si quien se busca se niega a recibir la notificación o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio o no se encuentra nadie en el lugar, se fijará en la puerta de la entrada, procediéndose a realizar la notificación en estrados, asentándose razón de ello en autos.


Aunado a lo anterior, el Oficial Notificador deberá correr traslado al denunciado con el contenido del presente auto, así como la totalidad de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, para efecto de que en un plazo de **setenta y dos horas** realice las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto, en cuanto a los hechos imputados por la denunciante María Wendy Briceño Zuloaga, mediante escrito de queja presentado en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, ampliación de denuncia presentada el día veintitrés del mismo mes y año, así como del resto de las constancias que integran el presente expediente y conforme a lo establecido en el artículo 297 Quater, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Finalmente, en cuanto a lo ordenado en el efecto identificado con el numeral 2, del considerando tercero antes transcrito, este Instituto procederá a realizar el procedimiento marcado en la Ley, y una vez realizado lo anterior, se ordenará remitir de manera inmediata el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora para su resolución definitiva.

Notifíquese el presente auto a la denunciante en el domicilio autorizado para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En relación a lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.-


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Consta. -



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con veinte minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente **IEE/VPMG-02/2020** y su **acumulado IEE/VPMG-03/2020**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las doce horas con veintiún minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

Nadia B.



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.